

Asimismo, el artículo siguiente dispone que se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

SEGUNDO: Que el artículo 6 de dicho Texto Legal establece los siguientes derechos para el voluntario:

- a. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d. Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e. Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- f. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- g. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- h. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

TERCERO: Asimismo, paralelamente al derecho de formación del voluntario, el artículo 8.2. e) de la Ley del Voluntario, establece la siguiente obligación para la Administración u organización donde se integre el mismo: "Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades".

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ha venido desarrollando, año tras año, una Regata de

Alto Nivel denominada "Semana Náutica de Melilla", que siempre ha contado con la participación de voluntarios y es intención de la Ciudad Autónoma de Melilla dotar a éstos que, de manera altruista prestan su colaboración para el buen desarrollo de la prueba, la mejor formación que la Ciudad Autónoma pueda darles, sin cuya colaboración no sería posible el desarrollo de la misma.

QUINTO: Que la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA tiene entre sus objetivos la gestión y desarrollo de acciones formativas, como lo es la denominada voluntariado de grandes eventos deportivos, que deberá ajustarse a los contenidos, objetivos y profesorado que se detallan.

Por lo expuesto, los abajo firmantes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA se compromete a organizar y desarrollar, desde el día 27 de febrero hasta el día 10 de marzo, las siguientes asignaturas, con las duraciones que se expresan:

- Protocolo: Habilidades Sociales - 5 horas.
- Organización Grandes Eventos Deportivos - 5 horas.
- Seguridad Ciudadana - 6 horas.
- Voluntariado marco legal: R.C. - 4 horas.
- Voluntariado Dinamización de Grupos - 5 horas.
- Primeros Auxilios - 5 horas.
- Prácticas en eventos deportivos: 10 horas.

El curso se impartirá en Melilla, en el Palacio de Exposiciones y Congresos, pudiendo la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA, por motivos justificados y previo aviso a la otra parte, disponer que se imparta en otro local, con capacidad y mobiliario suficiente para tal fin.

SEGUNDA: La FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA controlará la asistencia de los voluntarios al Curso, que no podrán dejar de asistir de manera injustificada más de dos sesiones por asignatura. La FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA, dará automáticamente de baja a los voluntarios que